

As-575/16



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3540 /2016**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que a simple vista, no se visualizan las numeraciones de una gran cantidad de viviendas de nuestra ciudad;  
que a los servicios de emergencia, tanto privados como públicos (ambulancias, policías, etc.), generalmente se le dificulta ubicar el domicilio al que acuden por algún llamado de urgencia;  
que en su mayoría, los transportes privados (taxis, remises), se les entorpece encontrar el domicilio, molestando de esta forma con sus bocinas al resto de los vecinos;  
que mediante esta Ordenanza, se pueda agilizar el trabajo de aquellas personas que se desempeñan en la entrega de encomienda o correspondencia;  
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) DEROGUESE** en todos sus términos, la Ordenanza Municipal Nº 2766/2010.
- Art. 2º) DETERMINESE** la obligatoriedad, por parte de todos los frentistas de nuestra ciudad, de exhibir en la fachada de sus viviendas el número de puerta obligatorio, establecido por la Dirección de Catastro del Municipio, a través del certificado de número de puerta.
- Art. 3º) ENTIÉNDASE** por número de puerta obligatorio, a los efectos de la presente Ordenanza, la exigencia de materializar/plasmar el número de puerta que es establecido por la Dirección de Catastro Municipal, a través del certificado de número de puerta y será colocado por el titular del dominio, al momento de comenzar con la construcción de su vivienda o de habitarla.  
Dicha exigencia se refiere a:
  - a) Domicilios Particulares
  - b) Domicilios Comerciales
- Art. 4º) UBÍQUESE** el número de puerta obligatorio colocado, dentro de su propiedad sin que sobrepase la línea municipal a una altura mínima de 1.70 m del suelo.
- Art. 5º) LOCALÍCESE** el número de puerta obligatorio sobre la fachada, sin interferir con la circulación en la vía pública.
- Art. 6º) TRAMÍTESE** los medios necesarios y suficientes para que dicho número de puerta obligatorio sea visible.
- Art. 7º) ESTABLÉZCASE** un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de dicha Ordenanza, para la colocación de dicho número de puerta obligatorio, en caso de incumplimiento de lo normado en la presente y previa intimación por parte del Departamento Ejecutivo, a través del

WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

área correspondiente, se aplicará una multa equivalente a 100 U.P. y en caso de persistir el incumplimiento la misma se duplicará hasta llegar a un máximo de 1.000 U.P.

**Art. 8º) DIFÚNDASE** esta Ordenanza, a través del área correspondiente, por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 9º) INCLÚYASE** en las Actas de Infracción labradas por los Inspectores Municipales, los objetivos de la presente Ordenanza a los efectos de poner en conocimiento a los propietarios de las viviendas detectadas en la implementación de la presente y su ejecución una vez finalizado el plazo fijado.

**Art. 10º)** El Departamento Ejecutivo Municipal será quien establecerá la autoridad de aplicación a cargo de reglamentar y hacer cumplir la presente Ordenanza.

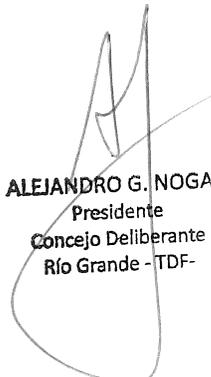
**Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.**

Fr/OMV



WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-



ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-

Leon

P/derogar

Tema: Carteles numeradores de domicilios.  
Fecha: 12/05/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2766/2010

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que una gran cantidad de casas de nuestra ciudad se encuentran sin su respectiva numeración;  
que esto vuelve problemática la entrega de determinada documentación en esos domicilios particulares, toda vez que, al no estar identificados con un número, no pueden ser localizados los destinatarios de la misma;  
que de encontrarse numeradas y, por esto mismo, localizadas, se solucionaría un problema importante para carteros, deliverys, transportes, taxis, remises, y toda persona en general que esté en la búsqueda de una determinada casa;  
que por otra parte, contribuiría a la seguridad de los vecinos toda vez que, entre todos, podríamos detectar posibles casos de vandalismo al observar merodeadores que no tengan verdadero interés en ubicar determinados hogares;  
que entonces, este detalle simple de numerar las casas contribuiría al orden de la ciudad y, aunque sea en una mínima medida, a la seguridad de toda la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Todas las viviendas cuyos frentes den a la calle, deberán tener un cartel en el cual claramente pueda leerse el nombre y número de calle.

Art. 2º) OTORGASE un plazo perentorio de treinta (30) días para la colocación de tales carteles, por parte de los vecinos, en aquellas viviendas que aún no los tienen.

Art. 3º) Luego de vencido el plazo establecido en el artículo 2º, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a su instalación, con cargo al titular del dominio.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo deberá generar una campaña de concienciación difundiendo los contenidos de la presente Ordenanza.

Art. 5º) IMPÚTENSE los gastos ocasionados por la puesta en marcha de la presente Ordenanza a futuras ampliaciones del Presupuesto 2010.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 2010.  
Fr/OMV



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Corona Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Participación  
y Gestión Ciudadana

Río Grande,

12 JUL 2016

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, bajo asunto nº 575/16, sancionado por el Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

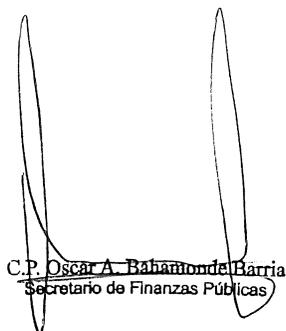
**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR** bajo el N° 3540, el asunto nº 575 /16, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016, referente a derogar ordenanza nº 2766/2010 y determina la obligatoriedad por parte de los frentistas de nuestra ciudad de exhibir número de puerta.

**ARTICULO 2º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0659 11/2016**

  
C.P. Oscar A. Bahamonde Barria  
Secretario de Finanzas Públicas

  
Gustavo Adrián Melella  
INTENDENTE